# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 71-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 71-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx** de hoy en adelante la PETICIONARA, identificada con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxx** respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *dieciocho de junio* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el mismo día veintiséis del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Versión Pública de los 37 contratos de compra que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha realizado durante la emergencia por covid-19.
3. Lista de los proveedores del Ministerio de Agricultura y Ganadería desde 1 de junio de 2019 hasta el 17 de junio de 2020.
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
8. Que se solicitó la información a la unidad administrativa que pudiesen tener la información;
9. Que el día **29 de junio**, envió a su persona constancia de presentación de la solicitud, y en fecha 6 de julio se amplió el plazo de respuesta por **cinco días hábiles**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP siendo la nueva fecha de respuesta el **9 de julio**, para que las unidades administrativas recopilaran la información;
10. Que a la fecha la unidad administrativa responsable de enviar la información no la ha remitido a esta oficina; quien han manifestado que tienen dificultades para cumplir con los plazos de entrega de la información, que aún se encuentran recopilando, y que se remitirá a la OIR tan pronto finalicen; la razón obedece a las condiciones generadas por la emergencia en el contexto de la Pandemia Covid-19, pues este ministerio no está laborando con el 100% del personal, en esos términos esta oficina enviará la información tan pronto sea recibida;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. No entregar la información solicitada, esta se enviará a su persona tan pronto se reciba en la OIR;
2. Ante lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un *recurso de apelación* dentro de los *quince días* hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP , para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
3. NOTIFIQUESE

****